

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.**

En Melilla, a 26 de diciembre de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2024 (2024000814, de 26/12/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024 (BOME número 6179, de 4 de junio de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes de extender la duración prevista en la cláusula octava del convenio de colaboración, hasta el día 31 de diciembre de 2024, formalizándose en la presente adenda.

Cláusula 3ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 17 de mayo de 2024, se justifica ese incremento debido a que el importe contemplado inicialmente no alcanzaba para la finalización del ejercicio económico 2024 y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 146.730,00 € (Expediente 6431/2024).

Cláusula 4ª.- Se requiere la adición de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (146.730,00 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (433.620,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por DECRETO Nº 218, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVA NÚMERO 17725/2024. (BOME Extraordinario número 54, de 24 de septiembre de 2024) fijándose el crédito total del que el convenio de colaboración se dota en QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €).

Cláusula 5ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000054148 del 25 de septiembre de 2024 por un total de 146.730,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007648 del 8 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23120/48001 - CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente adenda.

Cláusula 6ª.- Formalizado la presente adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación Linares Von Schmitterlow "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (CIF G92928902) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación por parte de la entidad de la ejecución del convenio desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía a conveniar.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 28 de mayo de 2024 (BOME Número 6179 Melilla, martes 4 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda del convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW
"DULCE NOMBRE DE MARÍA"